

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N°1204
Santa Cruz de la Sierra, 11 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la **Constitución Política del Estado** establece las características principales de las que gozan las entidades territoriales autónomas, indicando que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 279 de la citada Norma Constitucional, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa y por un Órgano Ejecutivo, dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 11) del artículo 108, establece como deber de las bolivianas y bolivianos “*socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias*”; estando por ende todos los habitantes de nuestro Departamento obligados a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el apoyo en estos desastres naturales

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz presenta entre sus atribuciones generales el de Dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones de conformidad al inc. 4 del Artículo 9 de la **Ley Departamental N° 214, de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**.

Que, dentro de la jerarquía normativa del Ejecutivo Departamental, dispuesta en el artículo 5, numeral 2) de la referida Ley, se encuentran las **Resoluciones Departamentales** firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobar **reglamentos específicos**, reglamentos internos y manuales, así como designar Asesoras o Asesores, Directoras o Directores y otros.

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el Decreto Supremo N° 2342 Reglamento a la Ley N° 602, del 29 de abril de 2015, que tienen por objeto: “*regular el marco institucional y competencial para la Gestión de Riesgos, que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias (...)*.”

Que, por su parte la norma descrita, en su artículo 33 respecto de la Contratación de Bienes y Servicios indica: 7 “Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, Departamentales, municipales e Indígena originario campesinas, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente”

CONSIDERANDO:

Que, con relación a la regulación de las contrataciones de obras, bienes y servicios, en las entidades públicas, la **Ley N° 1178 (SAFCO)**, en su artículo 10 establece que, el **Sistema de Administración de Bienes y Servicios** establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, sujetándose a los preceptos de disponibilidad de fondos, simplificación de trámites, decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad y otros; estando sujeto todo servidor público, a la responsabilidad por la función pública, en el desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el artículo 27 de la mencionada norma, señala que ***cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.***

Que el Decreto Supremo 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, contempla el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende el conjunto de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría.

El artículo 69 de la mencionada Normas Básicas señala que los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentados por la MAE de cada entidad.

Que, el **“Reglamento de Contrataciones por Desastres y/o Emergencias, en el marco del Decreto Supremo N° 181 y Normativa Conexa”** del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz, que tiene por objetivo reglamentar al interior del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la contratación por Desastres y/o Emergencias, bajo los principios de transparencia y legalidad considerando las necesidades particulares de las instancias encargadas de la contención, diagnóstico y mitigación de la emergencia, dentro del territorio departamental.

Que, en la elaboración de dicho reglamento participaron la Dirección de Planificación, y la Dirección Administrativa, siendo consensuado en reunión con los representantes de las distintas áreas, encontrándose entre ellas la Dirección de Desarrollo Autónomo.

Que, por su parte la Dirección de Desarrollo Autónomo elabora el **Informe Legal IL SG DDA EBG 2021 037A** en el que se **recomienda la aprobación del Reglamento de Contrataciones por Desastres y/o Emergencias, en el marco del Decreto Supremo N° 181 y Normativa Conexa por la Máxima Autoridad Ejecutiva, esto en el marco de la normativa legal vigente, sea esto mediante Resolución Departamental**

Que, el Reglamento, objeto de la presente resolución permitirá normar en el Órgano Ejecutivo Departamental esta modalidad de contratación por Desastres y/o emergencias

en el marco del Decreto Supremo N° 181 y Normativa Conexa, permitiendo mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de los procesos; siendo necesaria su aprobación.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, Decreto Supremo N° 181 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el “**Reglamento de Contratación por Desastre y/o Emergencias, en el marco del Decreto Supremo N° 181 y Normativa Conexa**” del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que se encuentra compuesto por **Quince artículos (15), distribuidos en seis (06) capítulos** cuyo objetivo es reglamentar al interior del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la contratación por Emergencias Desastres y/o, bajo los principios de transparencia y legalidad, de las contrataciones y servicios para la contingencia dentro del territorio departamental, que forma parte integrante e indivisible de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El “**Reglamento de Contratación por Emergencias y/o Desastre en el marco del Decreto Supremo N° 181 y Normativa Conexa**” será de cumplimiento obligatorio por las diferentes áreas que conforman el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, entre estas las distintas instancias desconcentradas.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargadas de la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución Departamental y su Reglamento adjunto, todas las Secretarías Departamentales, sus unidades correspondientes, así como los Órganos Desconcentrados del Ejecutivo Departamental.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA